

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

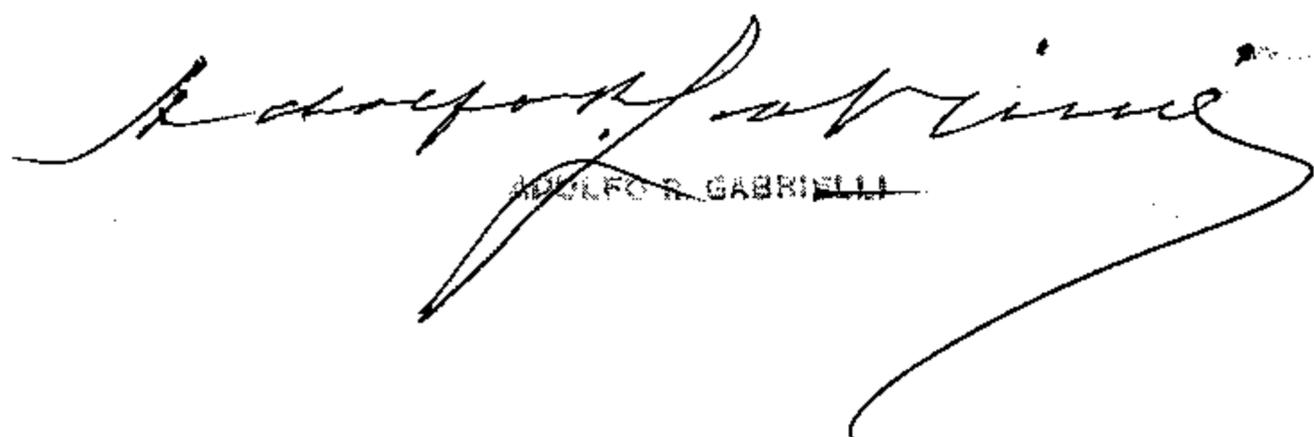
Buenos Aires, 10 de junio de 1980

En atención a lo informado a fs.

1,3 y 5 por el señor Jefe de la Central de Comunicaciones y teniendo en cuenta las razones expresadas en el descargo de fs. 2, debió acompañar los certificados médicos pertinentes para justificar las inasistencias en que incurrió durante los días 27 y 28 de marzo ppdo., no resultando admisible la negativa formulada a su superior cuando le fueron requeridos.

Por ello, practíquese el descuento de los haberes del Auxiliar Superior de 3a. de la Central de Comunicaciones, Héctor Ricardo Marcasciano, correspondientes a los días 27 y 28 de marzo ppdo. y adviértese al mencionado agente que debe observar, en lo sucesivo, una conducta ajustada a lo establecido por las normas vigentes.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
ADOLFO R. GABRIELLI

a.f.